

CONVENIO Nº 034 / 2024

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS INFORMÁTICAS,
REPÚBLICA DE CUBA

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

DE UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS INFORMÁTICAS (UCI), representada en su carácter de Rector por el Dr.C. Raydel MONTESINO PERURENA, nombrado en el cargo por Resolución No.77 de fecha 1 de agosto de 2021, del Ministerio de Educación Superior, con domicilio legal en Carretera de San Antonio de los Baños, Km. 2 ½, Comunidad Torrens, Municipio Boyeros, La Habana, Cuba, CP 19370 y con Número de Identificación Tributaria (NIT) 11001816787.

Y DE LA OTRA: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ), representada en su carácter de Rector, por el Abg. Darío Exequiel KUSINSKY, nombrado en el cargo mediante el Acta de Asamblea Universitaria Nº 4 de fecha 15 de noviembre de 2019, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Con el propósito de profundizar, fortalecer e incrementar el intercambio académico, científico y cultural, que contribuya al progreso de ambas instituciones.

CONSIDERANDO

Que las partes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, científico y cultural.

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Ambas partes emprenderán acciones para el desarrollo de planes de estudio, programas académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA. - Ambas partes desarrollarán la cooperación a través de:

- a. El intercambio de profesores, especialistas y estudiantes.
- b. Proyectos de investigación científica, bilaterales y multilaterales.
- c. La organización de seminarios, simposios e investigaciones conjuntas.
- d. El intercambio de planes, programas, materiales de estudio e información científico técnica.
- e. La elaboración de artículos científicos y otras publicaciones conjuntas.
- f. Intercambio en temas de educación a distancia.
- g. Intercambio en temas de transferencia de tecnología y conocimiento.
- h. Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las partes.

TERCERA. - Las acciones de colaboración constituirán Convenios y Contratos Específicos a este Convenio Marco. Estos requerirán de la elaboración de los Programas de Trabajo correspondientes, aprobados por las autoridades competentes de ambas instituciones, donde se reflejarán los responsables de su cumplimiento, objetivos y formas de financiamiento, duración y el intercambio de especialistas necesarios para la conducción y evaluación del trabajo, así como cualquier otra información necesaria.

CUARTA. - Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Convenio deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales, aplicables en materia de propiedad intelectual.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional de cada una de las partes, aplicable a la materia.

QUINTA. - Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrá su relación laboral con la institución a la que pertenecen (de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador. El personal enviado por una de las partes cumplirá con las disposiciones de la legislación nacional vigente, normas y reglamentos de la institución que lo acoge. Igualmente, se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

SEXTA. - Este convenio tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 5 años, después de los cuales podrá prolongarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de terminación. El Convenio puede ser tácitamente prolongado si las partes no manifiestan expresamente sus objeciones.

Cada una de las partes se reserva el derecho a terminar el Convenio con la consiguiente notificación por escrito a la otra parte antes de 3 meses de la caducidad de su validez. A pesar de ello, tienen que ser finalizados todos los proyectos conjuntos en marcha.

SÉPTIMA. - Las Partes procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de las actividades y de los intercambios mencionados, con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

OCTAVA. - Cualquier modificación a los términos del presente Convenio, solamente tendrá valor si es acordada por las partes mediante un suplemento modificatorio al mismo, siempre y cuando no se modifique su objeto.

NOVENA. - Si las partes tuvieran criterios diferentes acerca de la interpretación de este Convenio, deberán presentar sus discrepancias a la otra por escrito. En caso de persistir las diferencias, estas serán resueltas mediante la intervención de amigables componedores o arbitraje para resolución de conflictos.

DÉCIMA: A los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las Partes constituyen los siguientes domicilios:

UCI: Carretera de San Antonio de los Baños, Km. 2 ½, Comunidad Torrens, Municipio Boyeros, La Habana, Cuba, CP 19370 y con Número de Identificación Tributaria (NIT) 11001816787.

UNPAZ: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina (CP 1665)

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados.

La fecha efectiva de este Convenio es la fecha final de su firma.



Firmado
digitalmente por
Raydel Montesino
Perurena
Fecha: 2023.11.07
18:05:44-05'00'

Dr. Raydel MONTESINO PERURENA

Rector

**Universidad de las Ciencias
Informáticas**

La Habana, Cuba.

**KUSINSKY
Dario
Exequiel**

Firmado digitalmente
por KUSINSKY Dario
Exequiel
Fecha: 2023.11.07
13:58:50 -03'00'

Abg. Darío Exequiel KUSINSKY

Rector

**Universidad Nacional de José
Clemente Paz**

Buenos Aires, Argentina.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS**

Nº **034/2024**
FECHA **10 de ABR 2024**